



Expediente: 2016/62

Procedimiento: AY02 Concessió de subvencions en concurrència competitiva

Descripción: Subvenciones fomento deporte edad escolar. Curso 2016/2017

Asunto: Publicidad Convocatoria anual

Fecha Registro Salida: 15.03.2016

Registro de Salida nº: 2016006589

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ajuntament de Sagunt ha adoptado en fecha 11/03/2016 el acuerdo nº 78 , cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"78 APROBACIÓN DE CONVOCATORIA PROGRAMA FOMENTO DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR. CURSO 2016/2017. EXPTE. 2016/62.

Presentada directament la proposta per part de la Regidora d'Esports, conclòs l'examen dels assumptes inclosos en l'orde del dia, i sotmesa a votació, de conformitat amb el que estableix l'article 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals, per unanimitat, la Junta de Govern Local declara la urgència de l'assumpte.

El Ayuntamiento de Sagunto viene realizando en los últimos años una actividad de fomento y promoción del deporte en edad escolar en el Municipio, haciendo uso de los centros escolares y de las instalaciones deportivas municipales durante el horario extraescolar.

Durante las anteriores convocatorias realizadas en los cursos escolares anteriores, este Ayuntamiento tiene un mejor conocimiento del funcionamiento del Deporte escolar y actividades extraescolares desarrolladas en el Municipio tras la experiencia que ha ido adquiriendo. Se sigue apostando por fomentar y promover el deporte en edad escolar en el Municipio, siguiendo las directrices establecidas en la Carta Europea del Deporte.

Con la presente convocatoria se pretende seguir llevando a cabo el fomento del deporte en edad escolar, como señala la Base primera de la vigente Ordenanza reguladora aprobada por Acuerdo plenario nº 7 en fecha 24.11.2015.

Asimismo, con la vigente Ordenanza se pretende dar cumplimiento a las directrices señaladas en la Ley 19/2013 de Transparencia para impulsar el cumplimiento efectivo de los principios de publicidad, transparencia, y mayor eficacia en la asignación de los recursos públicos.

El Art. 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece la forma de inicio del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que deberá de iniciarse mediante convocatoria regulando expresamente el contenido de la misma.

Visto que, la Base 3 y 5 de la Ordenanza reguladora, en cumplimiento del Art. 23.2 LGS señalan que La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. No obstante, el Art. 20.8 se remite al diario oficial correspondiente.

Vista la consulta efectuada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, corresponde publicar el extracto de la convocatoria en el diario oficial correspondiente (BOP Valencia), debiendo iniciar los trámites para modificar las Bases 3 y 5 de la Ordenanza vigente.

Por todo ello, y de conformidad con el informe-propuesta de la TAG de Deportes, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Efectuar la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a la promoción del deporte en edad escolar y participación en Juegos Deportivos, para el curso escolar 2016-2017, con el siguiente contenido:

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA	DETALLE
Objeto condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:	Fomento del Deporte en edad Escolar y Participación en Juegos Deportivos cumpliendo las condiciones establecidas en la presente convocatoria y en la Ordenanza reguladora.
Bases reguladoras aprobadas por el Pleno de fecha:	Aprobación Texto íntegro Bases Ordenanza: Nueva redacción dada por Acuerdo del Pleno



	núm. 7 de fecha 24 de noviembre de 2015.Publicación definitiva en BOP N° 31 de fecha 16.02.2016.
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia donde se publican las Bases:	BOP núm. 31 de fecha 16.02.2016 y página web: www.aytosagunto.es .
Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención:	Aplicación presupuestaria: 440/3410/48901/Programa fomento del deporte en edad escolar.
Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria:	267.000,00 €.
Régimen de concesión de las subvenciones:	En régimen de concurrencia competitiva.
Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:	Los que se recogen en la Base Segunda de la Ordenanza Reguladora de las Bases Específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a la promoción del deporte en edad escolar.
Órgano competente para la instrucción del procedimiento:	TAG Deportes.
Órgano colegiado que valora las solicitudes:	Comisión de Valoración constituida por los miembros integrantes de la Comisión Informativa en materia de deportes.
Forma de concesión de las subvenciones:	Bases Novena de la Ordenanza reguladora.
Órgano que concede las subvenciones:	Junta de Gobierno Local.
Plazo de resolución y notificación de la convocatoria:	6 meses.
Documentos e información que debe acompañarse a la petición:	Los que se recogen en la Base Sexta de la Ordenanza reguladora e impresos disponibles en la página web (www.aytosagunto.es).
Posibilidad de reformulación de la solicitudes:	No se admite la reformulación de proyectos. El interesado puede desistir de su solicitud en cualquier momento.
Criterios de valoración de las solicitudes:	Base Décima de la Ordenanza reguladora.
Resolución de concesión por JGL:	Pone fin a la vía administrativa.
Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo:	La resolución será motivada y se notificará a los interesados, de conformidad con lo señalado en el Art. 59.6 LRJ-PAC, a través de la sede electrónica. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.
Publicidad de las subvenciones concedidas:	El Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS las subvenciones concedidas con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los distintos proyectos subvencionados.

SEGUNDO: Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la aplicación presupuestaria 440/3410/48901/Programa fomento del deporte en edad escolar, del Presupuesto General municipal, de acuerdo al siguiente detalle y de conformidad con la ejecución del mismo vinculada al calendario del curso escolar:



Con cargo al presupuesto 2016: 91.000,00 €

Con cargo al Presupuesto 2017: 176.000,00 €

Dicha cuantía tendrá carácter estimado quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Además de la cuantía total máxima indicada podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulta imputable, se prevea, puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el Art. 58 del RLGS. En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto.

Asimismo, en los supuestos en que el crédito presupuestario que resulte aprobado en el Presupuesto general fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

TERCERO: Los solicitantes del programa seleccionarán, entre los módulos que se indican en el punto Cuarto siguiente, el módulo adecuado a la actividad o grupo a impartir en función de las horas semanales de realización de la actividad y el total del cómputo de las horas de concentraciones o arbitrajes del Programa, que procedan, de acuerdo con la modalidad deportiva.

De oficio, podrá rectificarse la tipología del módulo de grupo solicitado, de acuerdo con los antecedentes e información estadística disponible en el Área gestora de Deportes. Asimismo podrá modificarse también la tipología del módulo de coordinador adecuándolo al número real de grupos a coordinar que se delimitará en el acuerdo de concesión definitivo de las subvenciones correspondientes a cada módulo, una vez se hayan activado los módulos de grupo tanto del primer proceso como del segundo proceso, si fuera el caso, de conformidad con la base decimotercera.

CUARTO: Delimitar la tipología de los módulos de grupo y módulos de coordinador, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tipos de módulos de grupo TIPO DE ESCUELA DEPORTIVA	Tipología a módulo	Horas semanales	Concentraciones /Arbitrajes (total horas curso)	Importe mensual	Concentrac./ Arbitrajes	Total módulo
Predeporte y Escuelas Deportiva Promoción (EDP)	M21	2	1	136,64	11,58	1.104,70
	M22	2	2	136,64	23,16	1.116,28
	M23	2	6	136,64	69,48	1.162,60
	M24	2	8	136,64	92,64	1.185,76
	M25	2	16	136,64	185,28	1.278,40
	M26	2	Arbitrajes (hasta15 horas)	136,64	173,70	1.266,82
	M27	2	Arbitrajes (16-30 horas)	136,64	347,40	1.440,52
Escuelas de Iniciación Deportiva (EID)	M31	3	1	220,19	11,58	1.773,10
	M32	3	2	220,19	23,16	1.784,68
	M33	3	6	220,19	69,48	1.831,00
	M34	3	8	220,19	92,64	1.854,16
	M35	3	16	220,19	185,28	1.946,80
	M36	3	Arbitrajes (hasta15 horas)	220,19	173,70	1.935,22
	M37	3	Arbitrajes (16-30 horas)	220,19	347,40	2.108,92
Escuelas de Iniciación Deportiva (EID)	M41	4	1	281,58	11,58	2.264,22
	M42	4	2	281,58	23,16	2.275,80
	M43	4	6	281,58	69,48	2.322,12
	M44	4	8	281,58	92,64	2.345,28
	M45	4	16	281,58	185,28	2.437,92



	M46	4	Arbitrajes (hasta 15 horas)	281,58	173,70	2.426,34
	M47	4	Arbitrajes (16-30 horas)	281,58	347,40	2.600,04
Deporte Adaptado	A11	2	2-12	155,99	179,50	1.427,42
	A12	2	Arbitrajes (hasta 15 horas)	155,99	215,40	1.463,32
	A13	3	2-12	303,22	179,50	2.605,26
	A14	3	Arbitrajes (hasta 15 horas)	303,22	215,40	2.641,16
	A15	4	2-12	392,3	179,50	3.317,90
	A16	4	Arbitrajes (hasta 15 horas)	392,3	215,40	3.353,80

A) Tipos de módulos de coordinador:

	Tipología módulo	Número de grupos o módulos	Horas/mes	Importe mensual	Total Módulo
Módulos de Coordinador	C12	Coordinación 5-10 grupos	10	115,80	926,4
	C13	Coordinación 11-15	15	173,70	1.389,6
	C14	Coordinación 16 a 25 grupos	20	231,60	1.852,8
	C15	Coordinación más de 26 grupos	25	289,50	2.316

Los solicitantes deberán ajustarse a la tipología de los módulos prevista en los apartados A) y B), no pudiendo modificar la misma.

QUINTO: Recordar a los beneficiarios lo señalado en la Base Sexta apartado 7 de la Ordenanza reguladora para la concesión de subvenciones en materia del deporte escolar, que establece que la solicitud de subvención deberá acompañarse del impreso de solicitud de reserva de instalaciones (disponible en la página web) para la realización de las actividades, únicamente en el caso de que las mismas vayan a realizarse en los centros escolares municipales y centros de educación secundaria e instalaciones deportivas municipales.

En el caso de que el Deporte Escolar vaya a realizarse en centros escolares privados o concertados, los interesados deberán acompañar a la solicitud de subvención, la autorización de utilización de dichos centros, suscrita por el Director del mismo.

SEXTO: Tanto los monitores como Coordinadores designados por este Ayuntamiento, a propuesta de los solicitantes del Programa, se ajustarán a lo previsto en la Normativa reguladora del Deporte en Edad Escolar, Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones en materia de promoción del deporte en edad escolar y funciones recogidas en la página web municipal en el Área del Deporte Escolar.

De igual forma y en cualquier caso, los beneficiarios del Programa deberán ejecutarlo de acuerdo con la Normativa municipal reguladora del mismo.

SÉPTIMO: Conforme lo señalado en la Base Decimotercera de la Ordenanza Reguladora, una vez asignados provisionalmente los módulos de grupo y de coordinación solicitados por los interesados, en el mes de septiembre se procederá a realizar el proceso de inscripción de los alumnos. Aquellos grupos o módulos que no alcancen el ratio mínimo de alumnos, no se activarán y en consecuencia el importe de la subvención concedida se verá minorado en función de los módulos o cursos no activados y, en su caso, se podrá conceder la subvención al siguiente módulo que haya quedado en Lista de Espera por motivos de asignación de recursos.

De igual forma, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se podrán desdoblar algunos módulos si hay numerosas solicitudes de inscripción de alumnos en Lista de Espera y las disponibilidades de las instalaciones deportivas lo permitan, respetando, en todo caso dicha Lista de Espera de los módulos solicitados.

A través de resolución del órgano competente se determinará si se procede a abrir o no la Lista de Espera de los módulos.

El plazo para activar nuevos grupos o cursos será antes del 31 de octubre y el importe mensual del módulo se ajustará en función de la quincena de su activación.



Una vez se activen todos los módulos de grupo, se modificará la tipología del módulo de coordinador adecuándolo al número real de grupos a coordinar.

El ratio de alumnos, es decir, el número mínimo y máximo de escolares por módulo necesarios para activar un módulo, oscilará entre 8 y 16 alumnos respectivamente, salvo que de acuerdo con criterios técnico-deportivos se minoren estos ratios y siempre con arreglo a las disponibilidades presupuestarias.

La concesión y pago de las subvenciones a los módulos se realizará conforme a la Base Decimosexta de la presente Ordenanza.

OCTAVO: Los beneficiarios podrán solicitar el asesoramiento técnico para el cumplimiento de los impresos disponibles en la página web (www.aytosagunto.es), a través del teléfono 962655879 y correo electrónico atención.deportes@aytosagunto.es.

NOVENO: Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y otros medios de difusión local.

DÉCIMO: Se recuerda a los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento lo señalado en las Bases 4.3 y 15 d) de la Ordenanza reguladora que deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. En el caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del Art. 3.b) de la Ley 19/2013, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

UNDÉCIMO: El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) hasta el día 02.05.2016."

NORMATIVA APLICABLE:

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera de la Ordenanza reguladora para la concesión de subvenciones

RECURSOS:

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido, en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Deberá tener en cuenta que la interposición del recurso de reposición, impedirá, hasta su resolución expresa o desestimación presunta, la utilización de la vía contencioso-administrativa.
Si transcurriese un mes desde el día siguiente a la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta publicación de este anuncio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Sagunto, martes, 15 de marzo de 2016
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Emilio Olmos Gimeno